



**NACIONES UNIDAS**

**COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA**  
**INFORME ANUAL**

(15 DE MAYO DE 1956 — 29 DE MAYO DE 1957)

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**  
**DOCUMENTOS OFICIALES: 24.º PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO N.º 8**

**NUEVA YORK**

comercio entre cada par de países — al proyecto de convenio-tipo de pagos aprobado por la primera reunión del Grupo de Trabajo de bancos centrales, y sin perjuicio de las adaptaciones que sean acordadas por las partes con anterioridad a esa segunda reunión;

4. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que, durante la realización de dicho examen, preste colaboración técnica y de secretaría al mismo grupo de países;

5. Que la Secretaría transmita al Comité de Comercio y a los países titulares de cuentas interlatinoamericanas de comercio de compensación, las consideraciones formuladas en el actual séptimo período de sesiones acerca del proyecto de convenio-tipo de pagos y procedimientos preparados por el Grupo de bancos centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales, con el objeto de que dichos países tengan conocimiento de ellas al reajustar los convenios existentes o negociar otros nuevos.

27 de mayo de 1957.

### Resolución 116(VII)

#### MERCADO REGIONAL LATINOAMERICANO (E/CN.12/457)

*La Comisión Económica para América Latina,*  
*Considerando:*

a) Que el Comité de Comercio, establecido por la resolución 101(VI) del sexto período de sesiones de la Comisión, celebró su primera reunión en Santiago de Chile en noviembre de 1956 y presentó al actual período de sesiones un informe sobre el resultado de sus trabajos (E/CN.12/423)<sup>39</sup>;

b) Que es conveniente completar los estudios específicamente relacionados con la formación de un mercado regional en América Latina;

c) Que las tendencias señaladas en el documento E/CN.12/C.1/4, presentado al primer período de sesiones del Comité de Comercio, se han configurado con mayor claridad desde esa fecha, lo que podría repercutir negativamente en el comercio extra e intrarregional de América Latina;

d) Que el las resoluciones 46 (V), 69 (V) y 101 (VI) se ha recomendado a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Comercio prestar especial atención al comercio de los países mediterráneos o de estructura monoprodutora o poco diversificada en América Latina;

e) Que es conveniente una mayor movilidad de capitales entre los países latinoamericanos, y

f) Que es de desear que dicho mercado regional se expanda gradualmente hasta abarcar el conjunto de América Latina, con el fin de ampliar los beneficios y posibilidades de mayor desarrollo e integración económica que el mismo pueda ofrecer,

*Resuelve:*

1. Felicitar a la Secretaría Ejecutiva por la eficacia con que ha desempeñado los trabajos que le fueron encomendados por la resolución 101(VI);

<sup>39</sup> Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1957. II.G.5.

2. Expresar su satisfacción por los auspiciosos resultados que alcanzó el Comité de Comercio en su primer período de sesiones, tomar nota con beneplácito de su informe en todo lo que se refiere al mercado regional, y aprobar las resoluciones 2 (I) y 3 (I) de dicho Comité;

3. Tomar nota del encargo hecho a la Secretaría Ejecutiva, tanto en lo que se refiere al inventario de las industrias existentes en América Latina como en lo relativo a la convocatoria de un grupo de expertos para las tareas encomendadas en la resolución 3 (I);

4. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva:

a) La conveniencia de acelerar la ejecución, en el más breve plazo posible, de las resoluciones 2 (I) y 3 (I) del Comité de Comercio, con vistas a dar un paso más decisivo hacia el objetivo que las inspiró;

b) La realización de investigaciones y la recopilación de cuantas informaciones puedan servir de base para el trabajo del grupo de expertos de que trata la resolución 3 (I), con la mayor urgencia, a fin de que la disponibilidad de tales elementos de juicio facilite la tarea de dicho grupo;

c) Que haga presente a ese grupo de expertos la situación específica de los países latinoamericanos mediterráneos o de estructura monoprodutora o poco diversificada, a fin de que dicho grupo contemple, en la estructuración del mercado regional, las posibilidades de absorción de la producción exportable de esos países y de facilitar su desarrollo industrial dentro del ámbito de tal mercado;

d) Que solicite asimismo al grupo de expertos que, en la formulación de la estructura del mercado regional, considere la conveniencia de facilitar la formación de empresas con capitales provenientes conjuntamente de dos o más países;

e) Que se solicite de dicho grupo que estudie los problemas que afronta el desarrollo de un mercado regional en el que se considere a todos y cada uno de los países latinoamericanos, teniendo en cuenta su situación y posibilidades;

5. Facultar a la Secretaría Ejecutiva para requerir, en caso de considerarlo necesario, la colaboración de otros organismos internacionales competentes en la preparación de los trabajos o recopilación de informaciones a que se refiere el punto 4, letras a) y b).

27 de mayo de 1957.

### Resolución 117 (VII)

INFORME SOBRE PAGOS Y MERCADO REGIONAL A LOS GOBIERNOS Y A LA CONFERENCIA ECONÓMICA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (E/CN.12/458)

*La Comisión Económica para América Latina,*  
*Considerando:*

a) Que en agosto de 1957 deberá realizarse una Conferencia Económica Interamericana en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, convocada por la Organización de Estados Americanos;